



## **ORDENANZA N° 1.243/14**

### **VISTO:**

La Ley XVI N°46, las Ordenanzas N° 1.003/11 y N° 1.234/14, y la solicitud de Adjudicación en Venta del Sr. Marcos L. Fernández, Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley XVI N°46 en su artículo 33° inciso 30 establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la reglamentación y administración del régimen de la Tierra Fiscal.

Que, la Ordenanza N° 1.003/11 regula la adjudicación de Tierras Fiscales Municipales y en su artículo 11° establece que para la adjudicación en venta de los ocupantes deben residir o explotar el predio y no poseer deudas con la Corporación Municipal.

Que, la Ordenanza N° 1.234/14 es complementaria a la Ordenanza N° 1.003/11.

Que, según obra en el Expediente N° 33/12 el Sr. Marcos L. Fernández D.N.I.: N° 25.335.598 solicita la adjudicación en venta de la Parcela: 1, Manzana: 139, Sector: 2, Circunscripción: 1 del Ejido de Trevelin por una superficie total de cuatro mil ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis centésimas (4.104,96 m<sup>2</sup>).

Que, según obra en el mencionado Expediente, el Sr. Marcos Fernández ocupa el predio en cuestión desde hace 15 años en forma pacífica e ininterrumpida.

Que, la solicitud realizada responde a los requerimientos de la legislación vigente.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adjudíquese en venta al Sr. Marcos Leonardo Fernández D.N.I. N°: 25.335.598, el predio identificado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana: 139, conformado por las Parcelas: 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, con una superficie total de cuatro mil ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis centésimas (4.104,96 m<sup>2</sup>) según plano de mensura registrado el 25 de Octubre de 2013, con N° 28.917, según Expediente P 1095-08 que como Anexo I forma parte de la presente.



**Artículo 2º:** Fíjase el valor de la parcela en pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa (\$ 94.490,00) resultantes del quince por ciento (15%) del promedio de las valuaciones inmobiliarias, restando el uno por ciento (1%) por cada año de ocupación de la tierra adjudicada (art. 23º de la Ordenanza N° 1.003/11).

**Artículo 3º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio de pago según las condiciones de venta establecida en la Ordenanza N° 1.003/11 con un plazo de hasta cinco (5) años. Aplíquese una tasa de interés del doce por ciento (12 %) anual.

**Artículo 4º:** El adjudicatario deberá abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 456,00) en concepto de gastos administrativos.

**Artículo 5º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio de las parcelas adjudicadas, para la cual será necesaria la cancelación total del convenio de pago. Los gastos de escritura estarán a cargo del Sr. Marcos Leonardo Fernández.

**Artículo 6º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 04 de septiembre de 2014, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 14/14.-----